



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 22 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 15-2024-UNIA-CU de fecha 22 de abril de 2024; el Informe N° 0094-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024 y el Informe N° 019-2024-UNIA-R/OPP de fecha 03 de abril de 2024, con los demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante Informe N° 0094-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Geronimo Tarazona quien fue Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concluye *"Que, el Proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", se encuentra enmarcado dentro de la Ley Universitaria, por cuando son Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional, por lo que se debe PROSEGUIR con el trámite correspondiente (...)"*

Que, mediante Informe N° 019-2024-UNIA-R/OPP de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la CPC. Agripina Blanca Silva Salas en su calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el proyecto de Directiva denominado: "Código del Buen Gobierno y Ética en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia", para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 15-2024-UNIA-CU, de fecha 22 de abril del 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR DIRECTIVA DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218-2024-UNIA-CU

AMAZONÍA;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR DIRECTIVA DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutivo de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.C.
x Rectorado
x VRA
x VRI
x CTI
x Intervención
x Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**OFICINA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N°019-2024-UNIA-R/OPP

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
RECTORADO
03 ABR 2024
REG. N°: 1269
FIRMA:  HORA: 10:06 am

A : DR. JUAN LOPEZ RUIZ
Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia
DE : CPC. AGRIPINA BLANCA SILVA SALAS
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO: PROYECTO DE DIRECTIVA CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EN LA UNIA
REF. : CARTA N° 084-2024-UNIA-R/OGC
FECHA : YARINACocha, ABRIL 03 DEL 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer llegar el proyecto de Directiva denominado "CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA ", el cual cuenta con la revisión de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe N° 0094-2024-UNIA-OAJ, y el V°B° del Director de la Dirección General de Administración.

Por otro lado, informo que a través del documento de la referencia el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita el proyecto que nos ocupa debidamente aprobado con acto resolutivo, otorgando un plazo que vence el 18 de abril.

Solicito, aprobar el proyecto denominado "CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA ", a través de una resolución.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
04 ABR 2024
Reg. N°: 0572 hora: 12:04
FIRMA: 

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
de la Amazonia

C.P.C. AGRIPINA BLANCA SILVA SALAS
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
OFICINA DE RECTORADO
PROVEIDO
PASE A: Sec. General
PARA: Consejo Universitario
FECHA: 03 ABR. 2024


Cc.
Archivo
ABSS/rangm

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	Aprobado con: Resolución N° -2024-UNIA-CU. de fecha: / /
Oficina de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Planeamiento y Modernización	



“CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA”

	Nombre/Cargo	Oficina/Unidad	Firma	Fecha
Elaborado por:	Agripina Blanca Silva Salas Jefe de Oficina	Oficina de Planeamiento y Modernización		02/4/2024
Revisado por:	Maribel Geronimo Tarazona Jefe de Oficina	Oficina de Asesoría Legal	Informe N° 0094-2024 - UNIA-OAJ	02/4/2024
	Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez Director de DGA	Director General de Administración		02/04/2024
Aprobado por:	Dr. Juan López Ruiz	Rector		
	Dr. Hernán Ávila Morales	Vicerrector Académico		
	Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís	Vicerrector de Investigación		

PRESENTACIÓN

El presente documento unifica en un solo texto los Códigos de Ética y Buen Gobierno sin afectar el sentido propio de cada herramienta, compila y sintetiza las normas, principios, valores que guiaran la conducta de los miembros de la comunidad universitaria.

Ejercer un buen gobierno en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA es un compromiso de todo el personal que labora en la institución evidenciado al desarrollar sus actividades en el marco de los valores y principios que redundan en un servicio orientado a la satisfacción de los grupos de interés.

La palabra código ha sido utilizada desde la antigüedad para referirse a un conjunto de normas que orientan o regulan algunas actividades en una determinada colectividad. Al promulgarlos se ha querido enunciar de manera expresa una serie de disposiciones dirigidas precisamente al buen gobierno y la ética en la Universidad.

La UNIA reconoce un conjunto de valores, principios, normas o directrices que deben inspirar y orientar su labor y enmarcar su responsabilidad ante la sociedad y por lo tanto procura que sus actuaciones estén acordes con ellos. En esta perspectiva se inscriben el código de buen gobierno y ética, porque constituyen una declaración, no sólo para conocimiento de los miembros de la propia institución, sino también para el de otras personas interesadas en el papel que desempeña en la sociedad.

I. OBJETIVO

Impulsar los valores institucionales, principios y deberes, así como, establecer disposiciones de autorregulación de Buen Gobierno, que orienten y garanticen una gestión eficiente, íntegra y transparente en la UNIA.

II. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente código forman parte de la cultura organizacional y conducta de los miembros de la comunidad universitaria en sus actividades administrativas y académicas, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados o contratados bajo cualquier modalidad, así como al personal de confianza.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNIA



- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual sus modificaciones y su Reglamento decreto supremo N.º 014-2019-MIMP, modificada por decreto supremo N.º 021-2021-MIMP.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública sus modificaciones y su Reglamento Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N° 31227 y su Reglamento, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos A Cargos Públicos.

IV. FINALIDAD DEL CÓDIGO

La finalidad del presente documento es servir de guía para un adecuado comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria, que oriente el desempeño de sus actividades y relaciones interpersonales; reconoce que, además de la responsabilidad específica de su labor, tiene una responsabilidad para con la institución, al ser representante de ella; en ese sentido, el Código de Buen Gobierno y Ética es una herramienta preventiva para el aprendizaje conjunto respecto de las conductas que son inadecuadas.

GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas con el fin de generar confianza en los servidores públicos internos y externos hacia el ente estatal.
- b) **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- c) **Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- d) **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por

agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

- e) **Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- f) **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.
- g) **Rendición de Cuentas:** Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.
- h) **Control Interno:** Concepto fundamental de la administración y control, aplicable en las entidades del Estado para describir acciones que corresponde adoptar a sus titulares y funcionarios para preservar, evaluar y monitorear las operaciones y la calidad de los servicios.



VI. PRINCIPIOS ETICOS

La UNIA hace suyo los principios establecidos en las normas legales y declara que todo servidor que labora en la institución debe actuar de acuerdo con los siguientes principios éticos: (Ley 27815, DS N° 042-2018-CPM)

- a) **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución, el Estatuto de la UNIA, las Leyes y las normas internas de la universidad, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b) **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

d) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

e) **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con quienes integran la UNIA y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

f) **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

h) **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

i) **Transparencia:** Cada miembro de la comunidad universitaria realiza sus actividades institucionales e individuales con independencia, evitando, en toda circunstancia, situaciones que ocasionen conflictos de intereses, tanto para sí mismos como para los demás miembros de la comunidad; también, rendirá cuentas ante sus superiores jerárquicos y cada uno de ellos responderá por sus actos en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que le imponen los límites de la competencia que la universidad le haya asignado.

j) **Igualdad:** Actúa sin ninguna clase de discriminación con sus compañeros de trabajo, con los grupos de interés y ante los ciudadanos en general brindando un trato igualitario.

k) **Rendición de Cuentas:** Dar cuenta periódicamente de su actuación, justificando sus actos y decisiones ante la Comunidad Universitaria.



sexual deben intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual, así como las medidas de protección de las víctimas con la finalidad de responder efectivamente.

f) **Principio de confidencialidad:** La información relativa a la identidad de las personas afectadas en los procedimientos regulados por la Ley de prevención y sanción de hostigamiento sexual y su Reglamento tienen carácter confidencial, con el propósito de proteger su dignidad, integridad y seguridad.

g) **Principio del debido procedimiento:** Los/as participantes en los procedimientos iniciados al amparo del DS N° 021-2021-MIMP, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende, el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.

h) **Principio de impulso de oficio:** La UNIA, sus autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual, deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos, así como la obtención de pruebas, que resulten convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del procedimiento.

i) **Principio de informalismo:** La UNIA, sus autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben interpretar las normas contenidas en la Ley de prevención y sanción de hostigamiento sexual y su Reglamento de forma más favorable a la admisión y decisión final de la queja o denuncia; sin afectar los derechos e intereses de los/las quejosos/as o denunciantes y quejados/as o denunciados/as, por exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

j) **Principio de celeridad:** La UNIA, sus autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben ajustar su actuación de tal modo que se eviten actuaciones procesales que dificulten el desarrollo del procedimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en los plazos legalmente establecidos.

k) **Principio de interés superior del niño:** La UNIA, sus autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben priorizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, garantizando sus



derechos humanos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento.

- I) Principio de no revictimización:** Las autoridades de la UNIA y personas involucradas en el proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.

XI. RENDICIÓN DE CUENTAS



La rendición de cuentas, es un proceso permanente y una buena práctica de gestión de la UNIA de informar y explicar sus acciones a otros, que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiente, eficaz y transparente.



El Rector de la UNIA, informa periódicamente a la Contraloría General de la República, a la comunidad universitaria y a la ciudadanía mediante un informe de Rendición de Cuentas, con carácter de Declaración jurada, que contiene información de gestión de la UNIA, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, los bienes y servicios de la universidad y la autoevaluación de la gestión de los bienes y servicios. (Directiva 006-2021-CG/INTEG).

La UNIA anualmente registra en el Aplicativo Informático "Rendición de Cuenta de Titulares y de Transferencia de Gestión" a cargo de la Contraloría General de la República, los informes de Rendición de Cuenta de los Titulares, por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como los resultados de su gestión.

XII. CONFLICTO DE INTERESES

Es una situación que se presenta cuando un funcionario o servidor público tiene o podría tener intereses personales, laborales, económico, familiares o financieros que pudieran afectar el desempeño independiente, imparcial y objetivo de sus funciones, o estar en conflicto con los deberes y funciones a su cargo.

En la UNIA todo miembro de la comunidad universitaria está prohibido de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

La UNIA exige como requisito indispensable para el ejercicio del cargo la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, la que tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos, para la detección y prevención de conflicto de intereses.

En la UNIA están obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses el Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, que conforman la Alta Dirección; así como el Secretario General y todos los jefes y/o directores, de los órganos y unidades orgánicas administrativas y académicas, decanos, directores de las escuelas profesionales y departamentos académico y el secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario. La máxima autoridad administrativa de la UNIA elabora y actualiza la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de interés. (artículo 6. de la ley 31227)

La Declaración Jurada de Intereses se presenta a través del Sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Interés de la Contraloría General de la República. Se presenta al Inicio de la actividad laboral, al momento de extinguirse el vínculo laboral y en forma periódica.

Todo el personal de la UNIA docente o administrativo está prohibido de aceptar donaciones, obsequios, regalos, invitaciones, viajes, pagos o cualquier otra manifestación similar por parte de los proveedores, contratista y de cualquier persona natural o jurídica que pueda involucrarlo en un conflicto de interés.

XIII. DEBERES

Todo empleado público (docente y administrativo) de la UNIA debe cumplir con los siguientes deberes: (Ley 27815.)

- a) **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b) **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- c) **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- e) **Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes de la UNIA, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la universidad para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f) **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- g) **Deber de denuncia:** todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, los actos contrarios a lo normado en el Código de Ética de la Función Pública y el presente Código, ante la secretaria técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la UNIA.



XIV. PROHIBICIONES:

Todo empleado público de la UNIA se encuentra prohibido de: (Ley 27815)

- a) **Mantener Intereses de Conflicto:** Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d) **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la universidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

e) **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Las autoridades de la UNIA, y todo servidor docente y/o administrativo que gozan de la facultad para nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Extiéndase la prohibición a los contratos de Servicios No Personales.

XV. Disposición final

El presente Código entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo del Consejo Universitario.

Yarinacocha, abril 2024





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
RECTORADO
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 26 de marzo del 2024.

CARTA N°084-2024-UNIA-R/OGC.

Sr. (es):

CPC. Agripina Blanca SILVA SALAS

Jefe de la OPP -UNIA.



ASUNTO : Solicito información de las CBC para la Renovación de Licencia.

REF. : Informe N° 041-2024-UNIA-OGC/KAGS-RL

Saludo a usted muy cordialmente, y de acuerdo al documento de la referencia, Solicito con carácter de **URGENTE**, la atención del documento de la referencia, respecto a la formulación y elaboración del Código de Buen Gobierno de la UNIA (aprobado mediante acto resolutivo); teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el informe de la referencia, para el cumplimiento del Medios de Verificación 2, Indicador 3, de las Condiciones Básicas de Calidad del proceso de Renovación de Licencia Institucional.

La información deberá ser remitida en un plazo de 15 días hábiles, en físico y digital (en formato PDF con V°B° del área correspondiente) a la dirección electrónica de la Oficina de Gestión de la Calidad: calidadinstitucional@unia.edu.pe

Sin otro particular, y esperando la atención del presente documento, quedo de usted.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Mg. Harold A. CHOQUETICO APAZA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Cc.
Archivo
HACA/Unia



La primera universidad intercultural del Perú



calidadinstitucional@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME N° 0094 -2024-UNIA-OAJ



AL : C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DE : Abog. Maribel Gerónimo Tarazona.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : **OPINION LEGAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO".**

REFERENCIA : CARTA (M) N°015-2024-UNIA-R/OPP
(FOLIOS 17)

FECHA : Yarinacocha, 27 de marzo del 2024



Con el debido respeto, ante usted me dirijo a fin de expresarle un saludo cordial y al mismo tiempo en atención al asunto y documentos de la referencia, me dirijo a usted para emitir informe respecto al CODIGO DEL BUEN GOBIERNO; la cual se realiza en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante la CARTA (M) N°015-2024-UNIA-R/OPP, de fecha 25 de marzo del 2024, escrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual solicita la revisión del proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", documento que permitirá cumplir con el indicador 3 Medio de Verificación 2 para la renovación de la licencia institucional, solicitado por la Oficina e Gestión de Calidad.

1.2. Que, el proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", tiene como objetivo, Impulsar los valores institucionales, principios y deberes, así como, establecer disposiciones de autorregulación de Buen Gobierno, que orienten y garanticen una gestión eficiente, integra y transparencia en la UNIA.

2. ANÁLISIS

2.1. De la solicitud de revisión del proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", se tiene el Artículo 8, numerales 8.1 y 8.2, de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la cual establece que; *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la*



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

2.2. De igual modo, se tiene el Artículo 1 y 4, de la RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°091-221-SUNEDU-CD, resuelve la:

Artículo 1.- - Aprobación del Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

Apruébese el Modelo de Renovación de Licencia Institucional que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución. El Modelo contiene las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de la Licencia Institucional y como Anexo la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R".

Artículo 4.- - Incorporación del Capítulo VI "Renovación de la Licencia Institucional", al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, la misma que en su artículo 51, indica la Información y/o documento a presentar, la cual en el punto 6, señala que:

6. Política, Plan o Código de Buen Gobierno u otro(s) documento(s) equivalente(s) que guíen la conducta ética de toda la comunidad universitaria. El(los) documento(s) se encuentra(n) alineado(s) al marco normativo vigente (...)

2.3. Por lo cual, con el presente proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", se estaría dando cumplimiento según lo establecido en la Matriz de Condiciones Básicas e Calidad para la Renovación de Licencia Institucional (Anexo 1), de la RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°091-221-SUNEDU-CD, con referencia a la:

CONDICIÓN 1. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SOPORTE INSTITUCIONAL		
Indicador 3: La Universidad o escuela de posgrado cuenta con normas, principios, valores y procedimientos que orientan a la comunidad universitaria y que aseguran que la toma de decisiones en los órganos de gobierno y el ejercicio de la autoridad sea responsable y de acuerdo con principios y los fines establecidos en la Ley Universitaria.		
Medios Verificados 2	Información Solicitada	Unidad responsable
Política, Plan o <u>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</u> u otros documentos equivalentes que guíen la conducta ética de toda la comunidad	1. CODIGO DE BUEN GOBIERNO	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

2.4. Que, respecto a la propuesta del Proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", se debe tener en consideración que se encuentra



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

enmarcada dentro de las coordinaciones; por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación del mismo.

3. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA:

3.1. Que, el Proyecto denominado "CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y ETICA EN LA UNIA", se encuentra enmarcado dentro de la Ley Universitaria, por cuanto son Condiciones Básicas e Calidad para la Renovación de Licencia Institucional, por lo que se debe PROSEGUIR con el trámite correspondiente, a efectos de que se disponga la aprobación de la misma.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi estima personal y consideración.

Atentamente,

Abog. Maribel Gerónimo Tarazona.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

